

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 05 2022-00323 00

Estando en forma la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO a favor de BANCOLOMBIA S.A CONTRA COLCHONES REMSAS, en Liquidación y SANTIAGO VARENKOW RODRÍGUEZ por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 6830082014:

- a) Por concepto de capital de las cuotas en mora 30 a 40, inclusive, la suma de \$80'208.326

Número de la cuota mensual debida	Fecha exigibilidad de	Valor cuota sin pagar
30	15 julio /21	\$ 7'291.666
31	15 agosto /21	\$ 7'291.666
32	15 septiembre /21	\$ 7'291.666
33	15 octubre /21	\$ 7'291.666
34	15 noviembre /21	\$ 7'291.666
35	15 diciembre /21	\$ 7'291.666
36	15 enero /22	\$ 7'291.666
37	15 febrero /22	\$ 7'291.666
38	15 marzo /22	\$ 7'291.666
39	15 abril /22	\$ 7'291.666
40	15 mayo /22	\$ 7'291.666
total adeudado por las 11 cuotas		\$ 80'208.326

- b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota.

- c) Por concepto de capital acelerado, el cual corresponde a las cuotas Nos. 41 a 48, inclusive, la cantidad de \$58'333.360.

¹ Estado Electrónico del 18 de agosto de 2022

- d) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que tenga lugar el pago total.

Pagaré No No.91500000361:

- e) Por concepto de capital atrasado, el valor de las cuotas 5 y 6, la suma de \$19'295.202.
- f) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota.

Por el pagaré No.91500000279:

- g) Por concepto de capital atrasado, el valor de las cuotas 14 a 24, inclusive, la suma de \$183'333.338.

Número de la cuota mensual debida, según numeración del pagaré	Fecha de exigibilidad	Valor cuota sin pagar
14	15 julio /21	\$ 16'666.666
15	15 agosto /21	\$ 16'666.666
16	15 septiembre /21	\$ 16'666.666
17	15 octubre /21	\$ 16'666.666
18	15 noviembre /21	\$ 16'666.666
19	15 diciembre /21	\$ 16'666.666
20	15 enero /22	\$ 16'666.666
21	15 febrero /22	\$ 16'666.666
22	15 marzo /22	\$ 16'666.666
23	15 abril /22	\$ 16'666.666
24	15 mayo /22	\$ 16'666.678
total adeudado por las 11 cuotas		\$ 183'333.338

- i) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota.

Por el pagaré No. 91500000137:

- j) Por concepto de capital atrasado, el valor de las cuotas 18 a 24, inclusive, la suma de \$49'999.844,99.

- k) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota.

Por el pagaré No.9150000099:

- l) Por concepto de capital atrasado, el valor de las cuotas 18 a 29, inclusive, la suma de \$49'999.992,

Número de la cuota mensual debida	Fecha de exigibilidad	Valor cuota sin pagar
18	15 julio /21	\$ 4'166.666
19	15 agosto /21	\$ 4'166.666
20	15 septiembre /21	\$ 4'166.666
21	15 octubre /21	\$ 4'166.666
22	15 noviembre /21	\$ 4'166.666
23	15 diciembre /21	\$ 4'166.666
24	15 enero /22	\$ 4'166.666
25	15 febrero /22	\$ 4'166.666
26	15 marzo /22	\$ 4'166.666
27	15 abril /22	\$ 4'166.666
28	15 mayo /22	\$ 4'166.666
29	15 junio /22	\$ 4'166.666
total adeudado por las 12 cuotas		\$ 49'999.992

- m) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota.
- n) Por capital acelerado, el cual corresponde a las cuotas Nos. 30 a 36, inclusive, la suma de \$29'166.686.00
- o) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que tenga lugar el pago total.

Por el pagaré No.6830082507:

- p) Por concepto de capital atrasado, el valor de las cuotas 17a 28, inclusive, la suma de \$30'750.000.

Número de la cuota mensual debida	Fecha de exigibilidad	Valor cuota sin pagar
17	20 julio /21	\$ 2'562.500
18	20 agosto /21	\$ 2'562.500
19	20 septiembre /21	\$ 2'562.500
20	20 octubre /21	\$ 2'562.500
21	20 noviembre /21	\$ 2'562.500
22	20 diciembre /21	\$ 2'562.500
23	20 enero /22	\$ 2'562.500
24	20 febrero /22	\$ 2'562.500
25	20 marzo /22	\$ 2'562.500
26	20 abril /22	\$ 2'562.500
27	20 mayo /22	\$ 2'562.500
28	20 junio /22	\$ 2'562.500
total adeudado por las 12 cuotas		\$ 30'750.000

- q) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota.
- r) Por capital acelerado, el cual corresponde a las cuotas Nos. 30 a 36, inclusive, la suma de \$51'250.000.
- s) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que tenga lugar el pago total.

Por el pagaré No.6830082506:

- t) Por concepto de capital atrasado, el valor de las cuotas 17 a 28, inclusive, la suma de \$19'249.992.
- u) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota.
- v) Por capital acelerado, el cual corresponde a las cuotas Nos. 29 a 48, inclusive, la suma de \$32'083.352.
- w) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que tenga lugar el pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes de la Ley 2213 de 2022; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería a GLORÍA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (2)**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2a7ea7fcb12bc269cf116e4923b52cde19aa5bff02f3097a4dcf16a3af283**

Documento generado en 17/08/2022 06:20:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**